



**ACUERDO DE CONCEJO N.º 013-2025-MDS**

Sabandía, 21 de febrero de 2025

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025-MDS, de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 027-2025-MDS-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Qué; con Informe N° 027-2025-MDS-GM, se concluye que del análisis detallado de los ingresos y gastos del Camal Municipal revela un déficit sustancial de S/. 146,313.45 correspondiente al ejercicio 2024. A pesar de haber alcanzado ingresos por S/. 47913.50 los gastos superan ampliamente esta cifra, especialmente en lo relativo a los costos asociados a los servicios básicos. Así también, de acuerdo con los gastos presentados en el cuadro del punto 2, la Municipalidad Distrital de Sabandía ha venido subsidiando los costos operativos del Camal Municipal con un aporte significativo, que asciende a S/. S/. 146,313.45 en el año 2024;

Qué; el Concejo Municipal, en ejercicio del artículo 113° inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que regula el ejercicio del derecho de participación vecinal mediante diferentes mecanismos; señala, que es necesario someter mediante cabildo abierto a la población del distrito de Sabandía, la consulta directa sobre la continuidad del funcionamiento del Camal Municipal;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el ejercicio del derecho de participación mediante el mecanismo de cabildo abierto a la población del distrito de Sabandía, para la consulta directa sobre la CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal la elaboración del proyecto de Ordenanza que regule el mecanismo descrito en el artículo precedente, a fin de someter su aprobación mediante sesión de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaria General su notificación a los órganos competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
LIC. Víctor Raúl Paucá Caloben  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua  
(E) SECRETARIA GENERAL